



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 2 de diciembre

Número 278

## DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excelentísima Diputación Provincial, se convoca oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Técnicos de Administración General, con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

#### Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de cuatro plazas de Técnicos de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 89 del R. D. 3046/77 de 6 de octubre, y en el apartado 3.º del art. 3.º del Decreto 689/75 de 21 de marzo, quienes ingresen como funcionarios no tendrán afección especial a puesto de trabajo determinado, y se adscribirán al puesto que resulte más conveniente para el servicio público, sin posibilidad, por tanto, de formar especialidad de ninguna clase dentro del Subgrupo de Técnicos de Administración General, debiendo estar a las órdenes de cualquier funcionario que tenga la cualidad de pertenecer a ese Subgrupo y desempeñe una jefatura.

#### Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, que es de setenta años. Ambas edades estarán referidas a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 33-2 del Real Decreto 3046/1977, el exceso del límite máximo de edad señalado, se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Em-

presariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

#### Tercera. — Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de personal, y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución, en armonía con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979. Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", previa inserción de su texto íntegro en el de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes únicamente acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, los cuales no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de admisión de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, un extracto en el del Estado y será expuesta también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días há-

biles para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual se contará a partir de la publicación de dicho extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada

*Cuarta. — Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación), el Interventor de Fondos Provinciales o funcionario Técnico de Administración General, Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil en quien delegue.

El Secretario podrá delegar su puesto como Vocal del Tribunal, en el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su publicación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

*Quinta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor,

debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

*Sexta. — Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

*Primer ejercicio (escrito).* — Consistirá en la resolución de uno o varios problemas de Cálculo Mercantil y Financiero, durante dos horas y en el desarrollo durante otras dos horas de uno o varios supuestos de contabilidad. Entre ambos períodos se dará un descanso no inferior a veinte minutos.

*Segundo ejercicio (oral).* — Consistente en desarrollar en el plazo de una hora 5 temas:

- 1 de Derecho Político.
- 1 de Derecho Administrativo.
- 1 de Derecho Financiero.
- 1 de Derecho Administrativo Local.
- 1 de Teoría de Haciendas Locales y Gestión Económica Local.

El Tribunal podrá darle el carácter de escrito con lectura del opositor.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

*Tercer ejercicio (práctico).* — Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuestas de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento de la normativa aplicable.

*Séptima. — Calificación de los ejercicios.*

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todos las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª y que son:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Policía gubernativa de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Excm. Diputación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. — *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Burgos, 6 de noviembre de 1980. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

\* \* \*

## PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

### I. *Derecho político y constitucional*

1.º — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Estado y Derecho. Elementos del Estado.

2.º — Formas de Estado.

3.º — Funciones del Estado.

4.º — La Constitución. Concepto. Clases. Valor de las normas constitucionales.

5.º — Derechos fundamentales. Clases. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

6.º — Las formas de gobierno.

7.º — El Poder legislativo; Las Cortes Generales. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento.

8.º — La función ejecutiva. Las relaciones del Legislativo y Ejecutivo.

9.º — El Gobierno; Integración y funciones.

10. — Organización territorial del Estado.

11. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

12. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

### II. *Derecho administrativo*

13. — La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

14. — La Administración y el Derecho. Régimen Anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

15. — El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa del Derecho Privado. Relaciones del Derecho administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

16. — El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

17. — La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-Ley y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

18. — El Reglamento. Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad regl-

mentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

19. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

20. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

21. — La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

22. — El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

23. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

24. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del procedimiento administrativo general. Procedimientos especiales.

25. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

26. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

27. — La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

28. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

30. — La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

31. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

32. — La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

33. — El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

34. — Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

35. — Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

36. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

37. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

38. — El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

39. — El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio

público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

40. — El patrimonio privado de las entidades públicas. La Legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

41. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

42. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

43. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

44. — El recurso económico-administrativo.

45. — Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

46. — La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

47. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

48. — La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

49. — Los órganos administrativos. Concepto y clases.

50. — Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

51. — Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

52. — La organización de la Administración Central española. Organos superiores. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

53. — La división ministerial española. Los Ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales técnicos. Otros órganos centrales de la Administración Central.

54. — Los órganos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

55. — La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras.

56. — Los Organismos Autónomos. Noción legal. Creación, organización régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

57. — Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

58. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

59. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

60. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

61. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

### III. Derecho financiero

62. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

63. — El Presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

64. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

65. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

66. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

67. — La Hacienda extraordinaria. Presupuestos Extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

68. — El Derecho Tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

69. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

70. — El Presupuesto español: Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

71. — El sistema tributario español. Impuestos directos. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio.

72. — Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. Impuesto General sobre las Sucesiones.

73. — La imposición indirecta: sus manifestaciones. El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados.

74. — El Impuesto sobre el Lujo. Los Impuestos Especiales. Renta de Aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

### IV. Derecho administrativo local

75. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

76. — La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

77. — La Provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.

78. — El Municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.

79. — Regímenes municipales especiales.

80. — Las entidades locales menores. Organización y competencia.

81. — Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

82. — El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

83. — Los recursos administrativos contra actos de

las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

84. — Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

85. — Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

86. — El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

87. — La Diputación Provincial. Organos de gobierno. Régimen de sesiones. Competencia y servicios.

88. — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios Administrativos.

89. — Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

90. — Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local. Su nueva organización. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

91. — Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

92. — Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

93. — Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

94. — El patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.

95. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de Licencias.

96. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

97. — La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

98. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

### V. Teoría de las Haciendas locales

99. — Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

100. — El presupuesto de las Entidades Locales. Su estructura. El gasto público local.

101. — Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

102. — La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

103. — Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

104. — Los ingresos provinciales. Participación en los ingresos del Estado.

105. — El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

#### VI. *Gestión económica local*

106. — Disposiciones generales sobre la Hacienda Local. Normas protectoras del Haber de las Haciendas Locales. Procedimiento por alcances, desfalcos, malversaciones de fondos y efectos o faltas de los mismos. Procedimiento por deudas de las Corporaciones Locales. Tercerías en Procedimientos Administrativos. Derechos de prelación para el cobro de los créditos liquidados.

107. — La gestión económica local. Su regulación en el régimen local común. Peculiaridades de la Hacienda Provincial. El Interventor de Fondos y la gestión económica local.

108. — Beneficios fiscales en relación con el Estado: exenciones de contribuciones e impuestos del Estado (disposiciones de la Ley 48 de 1966 de 23 de julio, sobre modificación parcial del régimen local y su concordancia con los textos refundidos de los impuestos). Los Entes Locales y la para-fiscalidad del Estado.

109. — Las subvenciones otorgadas por las Corporaciones Locales. Su régimen jurídico según las disposiciones del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1953, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; el Decreto 3.250/76.

110. — Los presupuestos de los Entes Locales. Autonomía financiera y tutela Estatal. Concepto y naturaleza. Efectos respecto a los ingresos y a los gastos. Los principios presupuestarios en la esfera local.

111. — El presupuesto ordinario provincial. Notación legal y contenido. La vigente estructura del Presupuesto Ordinario: estado de gastos y estado de ingresos. Detalle de sus capítulos y artículos. Explicación del contenido peculiar de cada uno de los artículos del presupuesto.

112. — El Presupuesto ordinario provincial. Procedimiento. Formación del anteproyecto, proyecto y presupuesto. Requisitos: documentación. Tramitación por la Corporación Local. Aprobación. Reclamaciones e impugnaciones del Presupuesto Ordinario. Presupuesto interino. Presupuesto refundido deficitario. Prórroga del presupuesto. Modificaciones de los créditos presupuestarios de gastos. Anulación de créditos a fin de ejercicios.

113. — Los presupuestos provinciales extraordinarios. Concepto, contenido, estructura de sus estados de gastos e ingresos, formación, tramitación, aprobación. Referencia a los presupuestos extraordinarios dotados con operación de crédito: contenido del expediente y su formación, tramitación y aprobación.

114. — Los presupuestos provinciales especiales. Concepto, contenido, estructura. El Presupuesto Especial de Urbanismo. Los presupuestos especiales para los Servicios prestados por gestión directa con órgano especial de administración.

115. — Gastos y pagos provinciales. Clasificación de los gastos. Ordenación de gastos: competencia, casos de nulidad, prohibiciones, funciones del Interven-

tor de Fondos. Ordenación de pagos: competencia, clasificación, normas de la ordenación, orden imperativo, obligaciones de personal, reintegro de pagos indebidos.

116. — Crédito local. Emisión de empréstitos. Conversiones de deuda. Contratos de préstamo. Convenio para el pago de deudas financieras. Operaciones de tesorería.

117. — Regulación contable de los ingresos y pagos provinciales (reglas 23 a 29 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales). Los mandamientos de ingresos y de pago (reglas 30 a 32 de la I. C.). La justificación de los pagos (reglas 33 a 50 de la I. C.). Expediente de devolución de ingresos indebidos: requisitos, tramitación.

118. — La contabilidad municipal y provincial: sistema. Funcionario de quien depende. Libros principales y auxiliares. Enumeración. Duración. Requisitos. Libro de inventario y balance: su estructura y rayado. Forma de llevarlos. Libro de arqueos o libro de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

119. — Libro General de rentas y exacciones. Diario General de Intervención de ingresos, estructura. Rayado. Asientos que se pueden realizar y su forma de registración. Asientos de cierre en ambos libros. Libros auxiliares de registración. Libros auxiliares que los Depositarios llevan como Jefes inmediatos del Servicio de Cobranza.

120. — Libro General de gastos. Libro diario general de Intervención de pagos. Estructura. Rayado. Asientos que pueden realizarse y su forma de registración. Asientos de cierre en ambos libros. Contabilización de las devoluciones de ingresos indebidos y de los reintegros de pagos.

121. — Operaciones previas a la rendición de cuentas: cierre del ejercicio y liquidación. Regulación de la liquidación de presupuestos; tiempo y forma de cerrar las cuentas, anulación de créditos, las resultas, relaciones nominales de deudores y acreedores, partidas fallidas, prescripción, antecedentes y justificantes, documentación, aprobación y fiscalización.

122. — Cuentas generales de presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales. Redacción y partes que comprende: su detalle. Documentos que se unen a la cuenta general. Tramitación. Aprobación. Cuentas de los Servicios municipalizados.

123. — Recaudación. Instrucción general de recaudación y contabilidad (I). Normas de contabilidad específica para la cobranza por recibo de deudas tributarias.

124. — Recaudación. Instrucción general de recaudación y contabilidad (II). Normas de contabilidad específica para el proceso recaudatorio de toda clase de deudas, excepto las cobrables por recibo o recibo-patente.

125. — Cuentas que debe rendir el personal recaudador. El Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador. Consideraciones generales.

126. — La Comisión Central de Cuentas. Organización. Jurisdicción. Competencia. Composición. Actuaciones. Medios. Procedimiento de examen y consulta de las cuentas de las Corporaciones Locales.

*Ejercicio primero*

— Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el examen de cálculo mercantil y financiero:

- Interés simple y compuesto.
- Descuento.
- Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
- Compra, venta y pignoración de valores.
- Operaciones con moneda extranjera.
- Rentas a interés compuesto. Constantes y variables.
- Amortización de préstamos y empréstitos. Con anualidades constantes y variables.

— Índice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el examen de contabilidad:

- Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.
- Emisión y amortización de empréstitos.
- Liquidaciones de ejercicio.
- Constitución, transformación, disolución y liquidación de empresas.
- Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.
- Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

**Providencias Judiciales****BURGOS****Juzgado de Distrito  
número uno**

Don Manuel Mateos Santamaría,  
Juez de Distrito número uno de  
Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 211/80, sobre resolución de arrendamiento urbano de vivienda por necesidad, cuantía 24.000 pesetas, promovido por don Gerardo del Cerro Dueñas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, Hospital Militar, representado por el Procurador don José-Roberto Santamaría Villorojo y dirigido por el Letrado don José Manuel Alonso Lurán, contra doña Francisca Redondo Blanca, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Burgos, con domicilio en calle Benedictinas de San José, 11, 1.º, izquierda, y los desconocidos herederos del finado don Aquilino Sevilla Alamo, cuyo número, identidad, circunstancias y domicilios se desconocen, encontrándose, por tanto en ignorado paradero.

En dicho procedimiento, por providencia de este día he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio de la presente a los desconocidos herederos mencionados para que en el improrrogable término de seis días hábiles, se personen adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándoles de que en el supuesto

de personarse les serán concedidos otros 3 días asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto les serán entregadas las prevenidas copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados al mismo y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarles la resolución mediante la que se los tenga por personados, bajo apercibimiento que de no contestarla se les tendrá por decaídos en su derecho a ello y les pararán los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados herederos desconocidos, expido el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Burgos, a 17 de noviembre de 1980.— El Juez, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

6460.—1.650,00

**Cédula de notificación  
y requerimiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1.339/80, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra José Carvalho, de 32 años de edad, soltero, obrero, hijo de Antonio y María, natural de Souto Maior Sabrosa (Portugal) y domiciliado en 224 rue de Crimée, 75019 París (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete pesetas (49.717), con inclusión de la multa e indemnización a que también fue condena-

do; transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal al inculpado José Carvalho, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 19 de noviembre de 1980. — El Secretario Judicial (ilegible).

**Juzgado de Distrito  
número dos****Cédula de notificación**

En el juicio de faltas núm. 1.447/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de 1980. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como perjudicado Justino Frettas de Jesús, de 39 años, domiciliado en Meaux (F), 5 Square Jacques Amyot, actualmente en ignorado paradero; como denunciado José Luis Rodríguez Rodríguez, de 21 años, soltero, tornero, vecino de Barco de Valdeorras, actualmente en Almacén Regional de Intendencia, y como responsable civil el Estado español, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Rodríguez Rodríguez, de la falta de imprudencia simple con daños que

en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Justino Fretas de Jesús, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, a 11 de noviembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 863/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“En la ciudad de Burgos, a 11 de noviembre de 1980. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante Angel Blanco Medina, de 29 años, soltero, empleado de Banca, vecino de Burgos, Subida San Miguel, núm. 8-2.º; como denunciado Isidro Cruz, de 63 años, domiciliado en Carcassoma (Francia), Avenida Provenen, 24, y André Celhay, domiciliado en Tarnos 40220 (Francia), actualmente los dos últimos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Isidro Cruz de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Isidro Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se

expide en Burgos, a 11 de noviembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.349/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia. — En Burgos, a 13 de noviembre de 1980. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra J. Francois Bron, del que se ignoran datos de identidad, domiciliado en 38 des Cavaannes 75015, París (Francia), actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Isidro García Tejero, de 61 años, casado, obrero, vecino de Burgos, calle Alfareros, número 13-3.º A, y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado J. Francois Bron, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en veintiocho mil veintiocho pesetas, por los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a J. Francois Bron, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, a 13 de noviembre 1980. — El Secretario (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por el presente anuncio, se hace saber, que la convocatoria de licitación anunciada por el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), en el «Boletín Oficial» de la provincia número 270, del día 22 de noviembre de 1980, queda modificada en el sentido siguiente: «El plazo de presentación de proposiciones será en los días comprendidos entre el seis de diciembre y 18 del mismo mes, quedando en lo demás vigente el precitado anuncio rectificad».

En Aranda de Duero, a 28 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Ricardo García-García Ochoa.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE BARCINA DE LOS MONTES

Esta Junta Administrativa, por unanimidad de todos los miembros que legalmente la integran, ha adoptado el acuerdo de instruir expediente para posterior enajenación de tres edificios que con anterioridad estuvieron dedicados a la enseñanza, en calidad de Escuelas Nacionales, de los cuales, uno se halla ubicada en el núcleo de población de La Aldea del Portillo, y los otros dos, en Barcina de los Montes, habiendo servido uno de éstos también para Casa - Ayuntamiento, y siendo los tres inmuebles patrimonio de esta Junta Administrativa, con la clasificación de bienes de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barcina de los Montes, 27 de octubre de 1980. — El Alcalde-Presidente, Javier Aliende.

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado en esta Oficina, duplicado por extravío de la libreta a la vista número 207937-9.

Plazo para oponerse, 15 días.